

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

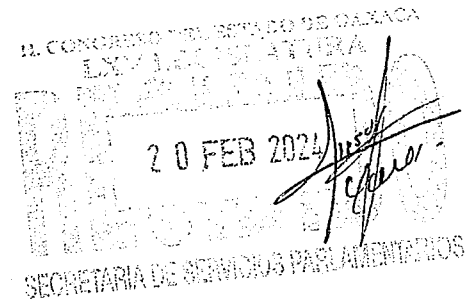
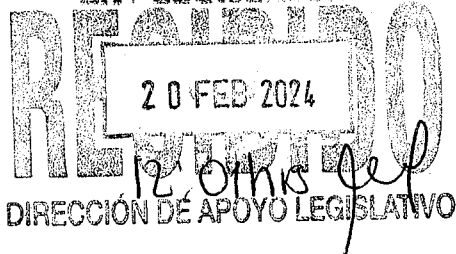
DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



**MTRO. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

PRESENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



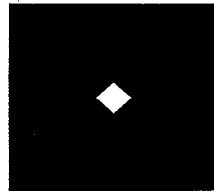
**ATN'T. DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que subscribe, **Diputada Melina Hernández Sosa**, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y en su caso, aprobación, del siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDOR DE EDUCACIÓN DE SAN JUAN QUOITEPEC, DISTRITO DE IXTLÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INICIEN LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA LA ESCUELA PRIMARIA "GUILLERMO PRIETO", UBICADA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE MALINALTEPEC.** Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Estado Oaxaca,

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

solicito respetuosamente se considere el presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**. Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso. Lo anterior, bajo la siguiente,

Exposición de motivos

El siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se registró en nuestro Estado, un sismo de magnitud 8.2, localizado en el Golfo de Tehuantepec; este movimiento afectó de manera general inmuebles y causó la muerte de 79 personas, según información oficial; diversas comunidades en nuestra entidad, reportaron daños con la intención de que en un momento dado fueran atendidos por las instancias correspondientes, sin embargo, a esta fecha existen algunos inmuebles que no se han reconstruido, aun después de casi siete años de aquellos hechos lamentables.

La escuela primaria "Guillermo Prieto" en la Agencia Municipal de Maninaltepec, perteneciente al Municipio de San Juan Quiotepec, en la Sierra de Juárez, era un edificio de dos plantas con ocho aulas que debido al sismo fue dañado en su estructura básica, por lo que quedó inutilizado dado el riesgo de colapsar, así fue instruido en su momento por personal de Protección Civil quienes acudieron solo en un par de ocasiones a tareas de supervisión, quedando inconclusas las obras de rehabilitación por falta de dictamen; sin que la autoridad Municipal se hiciera cargo del seguimiento para que la Escuela se rehabilitara o se realizaran los trámites para la construcción de un nuevo inmueble, de tal suerte que ante tal omisión, fueron los habitantes de la Agencia Mencionada los que se organizaron para la construcción de tres aulas provisionales con techos de lámina donde actualmente reciben clases los alumnos de esa comunidad, sin embargo, el calor intenso, el espacio reducido, la falta de servicios básicos en buen estado,

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



afecta y no permite que los menores educandos reciban sus clases de forma adecuada, todo lo anterior ocasionado por omisiones de las Autoridades, a raíz de problemas y diferencias políticas y agrarias entre quienes representan a dicho Municipio.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 hace mención del derecho a la educación que asiste a todos los seres humanos al establecer que esta debe ser gratuita al menos en sus niveles fundamentales, siendo obligatoria la instrucción elemental. Se enfatiza la necesidad de una educación técnica y profesional generalizada, con acceso igualitario a estudios superiores basado en méritos individuales.

El propósito de la educación se centra en el desarrollo integral de la personalidad humana y en fortalecer el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. También se resalta su papel en fomentar la comprensión, tolerancia y amistad entre distintas naciones y grupos étnicos o religiosos.

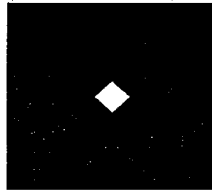
Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo tercero hace establece el derecho universal a la educación en México, afirmando que el Estado en sus distintos niveles (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) será responsable de impartir y garantizar la educación en todos sus niveles: inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Destaca la obligación del Estado a garantizar el acceso al Derecho a la Educación, En este contexto particular, la Autoridad Municipal de San Juan Quiotepec se encuentra en una posición privilegiada para entender de manera directa las necesidades de la comunidad. Por lo tanto, es fundamental que sean

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

ellos quienes lideren y gestionen las iniciativas destinadas a mejorar la calidad educativa en beneficio de la comunidad y sus habitantes. Esta gestión puede abarcar una variedad de acciones, desde la asignación de recursos adecuados hasta la implementación de programas educativos específicos que aborden las necesidades locales. Es crucial que la Autoridad Municipal trabaje de manera proactiva en colaboración con todos los actores relevantes, incluyendo instituciones educativas, organizaciones comunitarias y agencias gubernamentales, para garantizar que se satisfagan las necesidades educativas de manera integral y efectiva.

Se debe ponderar el derecho a la educación por sobre cualquier conflicto interno ya que los jóvenes son el futuro de nuestro país, es evidente que al no tener las condiciones óptimas para acceder a la educación, las oportunidades de acceder a una mejor calidad se ven mermadas

Es imperativo que se otorgue una ponderación adecuada al derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, tal como lo dispone la normativa vigente. Este derecho, fundamental para el desarrollo integral de los individuos y para la construcción de una sociedad equitativa y justa, requiere de una atención prioritaria por parte de las autoridades competentes. Sin embargo, es preocupante observar que en muchos casos esta ponderación no se traduce en acciones concretas que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.

Es evidente que existen numerosos desafíos que obstaculizan el pleno ejercicio del derecho a la educación. Uno de los aspectos más alarmantes es la precaria infraestructura escolar que enfrentan muchas comunidades, donde los alumnos se ven obligados a tomar clases en aulas improvisadas y con falta de materiales básicos. Esta situación no solo afecta la calidad de la enseñanza, sino que también pone en riesgo la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



Es necesario que las autoridades educativas y gubernamentales asuman su responsabilidad y tomen medidas urgentes para mejorar las condiciones de las escuelas, garantizando espacios seguros, equipados y adecuados para el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esto implica realizar inversiones significativas en infraestructura escolar, así como en la dotación de recursos materiales y humanos necesarios para asegurar una educación de calidad para todos.

PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

Este principio se encuentra previsto en el artículo 4º Constitucional, en el que se destaca que todas las Autoridades deben garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se involucren niños, niñas y adolescentes cuenten con el disfrute y goce de los derechos humanos, especialmente aquellos que permitan su óptimo desarrollo; en ese orden, en el presente caso la Autoridad que representa el Municipio de San Juan Quiotepec, así como el Regidor de Educación, en el ámbito de su competencia, deben privilegiar y realizar las acciones necesarias para que la educación se imparta en aulas propias y seguras, de tal manera que ante todo conflicto social, interno o de intereses, debe primar la procuración y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en dicho Municipio.

Por lo anterior, tengo a bien someter a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

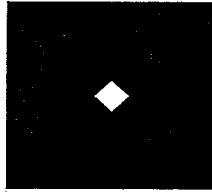
PUNTO DE ACUERDO

UNICO: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDOR DE EDUCACIÓN DE SAN JUAN QUOTEPEC,
DISTRITO DE IXTLÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INICIEN LAS
GESTIONES PERTINENTES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES CON EL
PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES
PARA LA ESCUELA PRIMARIA GUILLERMO PRIETO, UBICADA EN LA AGENCIA
MUNICIPAL DE MALINALTEPEC.

San Raymundo Jalpan, a 20 de febrero del año 2024.

RESPECTUOSAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
DISTRITO 09
IXTLÁN DE JUÁREZ